Resolución Nº

0534

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente  $N^{Q}$ 

1593/98.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA. 16 SET 1998

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El CONVENIO MARCO suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y el INSTITUTO SUPERIOR "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" y de acuerdo a la intervención de la Secretaría Económico Financiera a cargo de la Secretaria General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO MARCO suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y el INSTITUTO SUPERIOR "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN", cuyo texto como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.

Cumplido, archivar.

DIRECCION DE DESPACHO

E R O / C
C A

Agrin. JULIO LUIS SALÉRNO RECTOR UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARDA

a/c Secretaria General



Resolución Nº

0534

Expediente Nº

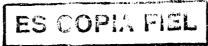
1593/98.-

## <u>ANEXO</u>

## **CONVENIO**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Jorge Daniel BRIZUELA DEL MORAL, con domicilio legal en Maestro Quiroga S/N - 1ra. Cuadra (n) de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, y el **Instituto** Superior "Gral. José de San Martín", representada en este acto por su Rector el Prof. Tcodoro Amici, con domicilio en Avenida Pellegrini 1556 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:-----PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la extensión y dictado de la Carrera Licenciatura en Educación Física de la Facultad, en ámbitos del Instituto, con el objeto de ofrecer capacitación de esta disciplina en la ciudad de Rosario y su área de influencia.-----SEGUNDA: Las actividades concretas a realizar en cumplimiento del presente Convenio, serán acordadas por medio de Protocolos específicos que requerirán de la aprobación de las partes.-----TERCERA: Cada una de las partes serán representadas por un Coordinador y un Coordinador alterno. A tal efecto ambas partes designarán quienes desempeñarán esas funciones, los que podrán ser reemplazados con el solo requisito de una comunicación por escrito a la otra partes.-----CUARTA: La Facultad aportará la planta docente básica y los planes de estudio correspondiente a la Carrera Licenciatura en Educación Física de la Universidad Nacional de Catamarca, a fin de que se instrumente la misma en ese Instituto.----QUINTA: El Instituto ofrecerá las instalaciones adecuadas para el dictado de la carrera, brindando el espacio tísico necesario para las clases teóricas y prácticas correspondientes y afectará su personal para el cumplimiento de las tareas.-----SEXTA: La Carrera Licenciatura en Educación Física se financiará con el arancel mensual que abonen los alumnos cursantes de la misma, debiendo el





Resolución Nº

0534

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente Nº

1593/98.-

Instituto hacer el depósito bancario de la totalidad de los ingresos en una cuenta a
nombre de la Facultad de Ciencias de la Salud, que para ello se disponga
SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el pago de honorarios, viáticos del
personal docente como así mismo los gastos de traslado, serán por cuenta de la
Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo al mecanismo contable y de
seguridad que se adopte al efecto
OCTAVA: En caso de impedimento, por cualquier causa, de la continuidad del
dictado de la Carrera Licenciatura en Educación Física en el ámbito del Instituto.
los alumnos podrán continuar cursando la misma en la Facultad de Ciencias de la
Salud de la Universidad Nacional de Catamarca.
NOVENA: El inicio del ciclo lectivo ocurrirá de acuerdo al calendario académico
aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud para el
año 1999 y su duración será de acuerdo al plan de estudios de la Carrera
Licenciatura en Educación Física
DECIMA: El Decano autorizado mediante Resolución Nº 089/97 del Consejo
Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de
Catamarca, firma el presente convenio
UNDECIMA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes podrá
rescindir el presente convenio con una antelación mínima de seis (6)
meses
En prueba de conformidad, se tirmarán tres (3) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Catamarca, a los cuatro días del mes de
Setiembre del año un mil novecientos noventa y ocho Hay dos firmas
ininteligibles
DIRECCION DE DESPACHO
E

Agrin. JULIO LUIS SALERNO R E C T O R ENIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE BECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA UNIVERSIPAD NAG. DE CATAMARCA CA Secrétaria General